

GAF-2021036

La estrella, 14 julio de 2021

Señores:

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

E.S.D.

REF: Respuesta auto Radicado 2019-00150

En relación a la solicitud del despacho del 30 de junio de 2021, debo indicar:

- La empresa y la organización sindical, SINTRAINDUPLASCOL después de una negociación entre las partes, en la cual se definieron los diferentes aspectos propios de la contratación colectiva, ha celebrado diferentes Contratos Sindicales. Los términos y condiciones constan en el contrato.
- En la empresa existe una organización sindical, Sintrapropas, que aglutina MENOS de la tercera parte de los trabajadores.
- Adjunto copia de la Convención Colectiva, que solo se aplica a los beneficiarios de ella al ser un sindicato minoritario.
- Los trabajadores operarios de máquinas de inyección y soplado tienen diferentes asignaciones salariales, que dependen de la actividad que desarrollan, la experiencia, antigüedad, el conocimiento rendimiento etc.

Atentamente,


OLGA LUCÍA IBARRA ARCILA
Director de Recursos Humanos

1202/2021/10
01/14/2021/2021
P. 6, do
op. 9, m. 7